lo que en estos tiempos pasados por el Rey don Enrrique que dios perdone segund vieredes por la carta que el dicho muy
señor el Rey don Enrrique nos embio [illegible] esta [illegible] E agora saber que tengo por bien que [illegible] por mi el
dicho adelantamiento Johan Ffernandez de Horozco vasallo del dicho señor Rey [illegible] que vos mando de parte de mi señor
el Rey e de la mi que [illegible] adelantado por mi al dicho Johan Ffernandez e al recibiedes e fiziedes recibir con todos los
derechos que pertenescen al dicho adelantamiento E fiziedes por el en todo lo que pertenesce al dicho adelantamiento assi
como fiziesedes por mi mismo segund que vos el Rey embia mandar por su carta E no fiziedes ende al por
ninguna manera dada en Sevilla tres dias de mayo Era de mill e trezientos e ochenta e ocho años
Yo Pero Ffernandez la escrivi por mandado de don Ffernando Ffernandez

Carta de la mandadera que trajeron de nuestros señores Rey Gallego Coltra e Johan Ffernandez de Salinas

Provisiones de los que an de ser Regidores de Jaen

Don Pedro por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galiçia de Sevilla de
Cordova de Murcia de Jaen del Algarve de Algezira e señor de Molina al concejo e a los al-
caldes e al merino de la cibdad de Jaen e a todos los omes buenos que fueredes de vos fiziendo del con-
cejo E agora que vos envio esta mi carta fue mostrada [illegible] Dezides que vos vistes
peticiones que me enbiastes con Gallego Coltra e Johan Ffernandez de Salinas vuestros mandaderos e que las otras
cosas que enbiastes me dixeron el Rey don Alfonso mi padre que dios perdone que puso en vuestra [illegible]
buenos que viesse fiziendo desa cibdad e que era franqueza [illegible] E enbiastes me pedir merced que
consintiese por bien de poner treinta omes buenos que viesse fiziendo desa cibdad e no levasse ninguno
dellos precio ni salario ninguno por este officio E por esta razon que se pueda mejor fiziendo
desa cibdad lo que pertenesce en lugar dellos [illegible] que era franqueza [illegible] que fueredes [illegible]
[illegible] por esto por que dezides que son omes buenos e tales que guardaran mi oficio e pro desa cibdad
los quales dezides que son Sancho Perez de Lorena e Aparicio Lopez de Lobera e Gonçalvo Perez de Calatrava
e Pedro Perez e don Gallego [illegible] e Francisco Gallart e el dicho Johan Ffernandez de Salinas vuestros vezinos
E sabed que no fallo que es mi oficio ni pro desa cibdad que haya y mas de treinta
omes buenos que vean fiziendo desa el dicho concejo segund que los avia en tiempo del dicho Rey
mi padre por esto E por fazer bien e merced afferrar por [illegible] e a Rodrigo Paga que me dixeron
que cumplia que para mi oficio e ocupar a los sobredichos Sancho Perez e Aparicio Lopez e Gonçalvo Perez e
Francisco Gallart e Johan Ffernandez que vos enbiastes nombrados en la dicha peticion e por que dezides que son
[illegible] e pertenesçientes para este officio e tales que guardaran mi oficio e pro comunal desa cibdad
tengo por bien que usen del aquel adelante e vean e ordenen fiziendo desa cibdad con los otros omes
buenos que y fueren [illegible] que y era en tiempo del dicho Rey mi padre [illegible] que vos mando
[illegible] esta mi carta que vos los dichos alcaldes [illegible] deven recibidos juramento sobre la cruz e los
santos evangelios [illegible] Sancho Perez e Aparicio Lopez e Gonçalvo Perez
e Francisco Gallart e Johan Ffernandez de Salinas que bien e verdadera mente usaran del dicho officio
e guardaran mi oficio e mi señorio e cumplan mis cartas e mi mandado e guardaran pro comunal
desa cibdad e de las gentes que en ella biven e guardaran ocupar su derecho [illegible] de los que ante ellos
vinieren por razon de su officio e el dicho juramento recebido [illegible] sobredichos en la mano
que dicho es que los recibiedes e [illegible] por los treinta omes buenos que an de ver fiziendo desa cibdad
e que usedes [illegible] el dicho officio segund mas complida mente usaron los otros omes buenos que
fueron en tiempo del dicho Rey mi padre e los recibiedes e fiziedes recibir con el derecho que al dicho dicho
officio pertenesce segund mejor e mas complidamente recibiestes a los otros omes buenos que y fueron fasta
aqui E los unos ni los otros no fagades ende al so pena de mi merced e de sesenta maravedis [illegible]